

# EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL COLEGIO TRILINGÜE DE SALAMANCA: 1550-1812

Ana María Carabias Torres

## Introducción.

Raros son los temas históricos universitarios tan poco tratados como el del Colegio Trilingüe de Salamanca. Carente de un estudio monográfico, las únicas referencias a él se encuentran en las historias generales de la Educación, de las Universidades o locales salmantinas.

Como para el resto de los antiguos colegios de Salamanca, fue Sala Balust quien abrió el camino de su estudio publicando, en 1945 el catálogo de sus fondos documentales; meritorio esfuerzo que es hoy, a pesar de todo, algo incompleto. Incluso se da el caso de ser éste uno de los pocos colegios sobre el que no se publicó la edición crítica de sus estatutos, justificando Sala esta omisión por tener, como él dice, “peculiares características” y ser “de relieve muy diverso” al del conjunto de las instituciones que analiza<sup>1</sup>.

Posteriormente, el padre Beltrán de Heredia, en sus estudios sobre la Universidad de Salamanca en los primeros siglos de existencia, hace interesantes anotaciones a éste como a otros temas bastantes desconocidos aún, en los tomos III y IV del *Cartulario de la Universidad de Salamanca*. Anotaciones que se basan en la publicación de la transcripción de algunas actas de claustros universitarios del siglo XVI, donde se abordaron cuestiones, importantes sin duda, de esta institución<sup>2</sup>. Don Esteban Madruga completó en cierta medida estas informaciones en un pequeño artículo de divulgación que publicó en 1977 en la prensa ciudadana<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Puede cualquiera hacerse cargo del desconocimiento general sobre el tema tomando como ejemplo el hecho de que sean pocos los datos históricamente comprobables dentro de las escasas noticias que sobre el colegio aporta el propio Sala. Sí, en cambio, supuso una inestimable aportación el catálogo de fuentes citado que él elaboró. *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1962-66, 4 vols.; el texto citado, en el tomo I, 41. La recopilación de fuentes: “Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos colegios seculares de Salamanca”, *Hispania Sacra*, VII, (1954) n.º 13, documentos n.º 375-415.

<sup>2</sup> Salamanca, Universidad 1971 y 1972 respectivamente. Completó además Beltrán el catálogo de fuentes de Sala al dar noticia de las copias de las provisiones reales dadas por Carlos V con motivo de la fundación del colegio y que se encuentran, entre otros documentos, encuadrados en un libro manuscrito titulado “Libro de la Vniversidad de Salamanca en donde se asientan todos sus despachos”, del Archivo General de Simancas (desde ahora AGS), *Diversos de Castilla*, 48-22, cuya portada dice “Estatutos y otras provisiones que se han despachado por la Universidad de la ciudad de Salamanca este año de mil e quinientos y çinquenta y çinco años” (citado en el *Cartulario...*, IV, 61).

<sup>3</sup> “Bosquejo histórico del Colegio Trilingüe. Primera etapa (1550-1812)”, *El Adelanto*, 18-I-1977, 3. Más datos y más fiables en Rodríguez Cruz, A.M., *Historia de las Universidades Hispanoamericanas* (Bogotá, 1973), I, 79-81.

Por eso puede ser interesante abordar de nuevo el tema, para intentar aportar un conocimiento más acorde con la verdadera evolución histórica del mismo. Me confirmó en esta idea mi conversación con el Prof. Dr. Fernández Álvarez, quien me informó que hacía tiempo que había obtenido en Simancas una curiosa documentación de 1555 sobre el Trilingüe, procedente de los fondos *Diversos de Castilla*, cuya publicación estaba preparando, de acuerdo con la nueva etapa investigadora que el Departamento estaba afrontando en relación con la historia de la Universidad de Salamanca en el siglo XVI. Así pues, con este artículo trato yo de incorporarme a esta tarea. Para ello, utilizo como fuentes principales las impresas y manuscritas inéditas que catalogó Sala, puesto que las escasas noticias bibliográficas al respecto proporcionaban datos dispersos, en gran medida contradictoria y no siempre ciertos, como se podrá comprobar <sup>4</sup>.

Las correcciones a la evolución histórica del colegio, puesto que éste es el único aspecto esbozado de alguna manera hasta ahora, las hago, principalmente, en base a la consulta de los libros de claustros de la Universidad de Salamanca, fuente a estos niveles de validez indiscutible. A pesar de lo cual, es imposible poder presentar aquí otra cosa que no sea un esquema explicativo de la misma.

Y se me acusará quizá de hacer más descripción que análisis, pero mal se puede analizar la evolución de una institución sobre la que no se conocen aún las bases de su desarrollo.

<sup>4</sup> Posteriormente, y reconociendo para ello la colaboración que me han prestado la Dra. D<sup>a</sup> Agueda M<sup>a</sup> Rodríguez Cruz (quien hace más de veinte años que investiga sobre la temática universitaria) y el Licenciado D. Luis Enrique Rodríguez San Pedro Bezares (en sus actuales investigaciones sobre la historia de la Universidad de Salamanca en el primer cuarto del siglo XVII), he podido completar en alguna medida aquel primer catálogo con los siguientes documentos:

— Dentro del legajo del Archivo Universitario de Salamanca (AUS desde ahora) n.º 2.885, que contiene los estatutos manuscritos de la Universidad de los siglos XVI y XVII, los títulos correspondientes al Trilingüe del “Proceso de los nuevos Estatutos hechos y ordenados por el muy Ilustre señor Licenciado Don Pedro Velarde, Reformador y Visitador de esta Vniversidad” (16-IX-1575), ff. 51v-55r. El memorial del doctor Gallego acerca del Trilingüe (23-III-1575), ff. 104r-v. El título 64 de los “Estatutos originales hechos y ordenados por esta Vniversidad siendo su visitador el señor Don Juan de Zúñiga del Consejo de su magestad en el de la Santa General Ynquisicion; y aprobados por el Consejo” (29-X-1594), ff. 47r-48r. El título 65 de los “Estatutos que hizo y ordeno esta Vniversidad para su gobierno, siendo su visitador el señor Don Juan Alvarez de Caldas del Consejo de su Magestad en el de la Santa y General Inquisicion” (1603), ff. 6v-7r. El título correspondiente al Trilingüe de los “Estatutos nuevos de Gilimon de la Mota” (1618), f. 5V. Y el título 18 de la “Real Cédula sobre los nuevos Estatutos de la Visita y reformatión que de la Vniversidad hizo el Señor Don Diego de Rivera. Año de 1623”, sin foliar.

— Dentro del manuscrito 25 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca (BUS desde ahora), titulado “Album de informes y curiosidades de la Universidad de Salamanca”, el informe de 1692: “Quisieron comprar el Colegio Trilingüe los frailes de San Cayetano y lo que sobre esto hubo”, ff. 170r-v.

— El legajo AUS-2.161: “Colegio Trilingüe. Informaciones de colegiales (1560-1744). Varios; Visitas, Capilla, Relaciones con la Universidad (1699-1779). Índice de los libros de la Biblioteca”.

— Además de los libros de matrícula, he podido comprobar que la fuente fundamental para el estudio del Colegio Trilingüe la representan la serie completa de los libros de claustros de la Universidad a lo largo de toda su historia, quedando allí siempre reflejado, de una u otra forma, el pulso de su evolución.

— Conviene también matizar el error, de imprenta seguramente, del catálogo de fuentes de Sala Balust en lo referente a los “Acuerdos y decretos para el gobierno del Colegio Trilingüe de la Universidad de Salamanca...”, documento n.º 380 del catálogo, que no se localiza como en él se dice en la sección de manuscritos de la BUS, sino en la de Papeles Varios.

### 1.- Fundación, evolución y primeras crisis del colegio: 1550-1598.

El proceso de la fundación del Colegio Trilingüe de Salamanca se presenta muy relacionado con el de la fundación de los colegios de Gramática de esta Universidad y sobre sus orígenes hay hasta el presente bastante confusión.

Parece que se puede descartar definitivamente la fecha de 1511 que muchos historiadores antiguos y modernos certificaban como la de su comienzo<sup>5</sup>. La comprobación de la inexistencia de alusiones al tema en los libros de claustros correspondientes, unido a la propia afirmación de La Fuente quien después duda de su existencia, parece que vienen a confirmar la inexactitud de la noticia<sup>6</sup>. Es probable que a lo que se estuvieran refiriendo fuera a la cátedra trilingüe, tantas veces intentada y nunca conseguida —como decía Beltrán—, que nada más que el nombre tuvo que ver con el Colegio Trilingüe.

Algunos historiadores afirman también que fue Carlos V en su paso por Salamanca el año de 1534 quien ordenó que se fundara un colegio para el estudio de tres lenguas. Pero tampoco ha quedado constancia de este mandato en los claustros universitarios.

Esto no quiere decir que no estuviera desde antiguo planteado el problema a la Universidad de la dificultad de enseñar con aprovechamiento la gramática y las lenguas al creciente durante el siglo XVI número de alumnos en las cátedras ordinarias para ello establecidas. Sin embargo no hay noticia fehaciente de la creación de un centro de enseñanza de la gramática hasta el año de 1538: En los primeros Estatutos dados a la Universidad, obra del visitador real D. Juan de Córdoba, títulos 60 y 61, se ordena explícitamente que se hagan colegios de gramática, los cuales después se instituirán con una estructura institucional muy similar a la del Trilingüe<sup>7</sup>.

El modo de llevar a la práctica este ordenamiento puede evidenciar que bajo estos dos títulos ha estado comprendida también la esencia del Trilingüe. Y ello, porque desde que se materializaron en Alcalá los proyectos de Cisneros sobre la fundación de estas dos instituciones, viene palpitando en el claustro salmantino la idea de emulación de aquella iniciativa<sup>8</sup>.

En 1550, D. Diego Enríquez de Almansa, Obispo de Coria, nombrado visitador de la Universidad por Carlos V, es el que ordena al fin, textualmente, la fundación de un Colegio

<sup>5</sup> Tanto Dorado (*Historia de la ciudad de Salamanca...*, Salamanca, 1863, 286), como Vidal y Díaz (*Memoria histórica de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1869, 301), La Fuente (*Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*, Madrid, 1885, II, 118) y Sala Balust (*Constituciones...*, I, 41) afirman categóricamente que el Colegio de Gramática del que se derivaría después el Trilingüe fue fundado el día 11 de noviembre de 1511.

<sup>6</sup> Estos libros de claustros son los correspondientes a los cursos 1507-11 (AUS-5) y 1512 (AUS-6), pues la laguna de esta serie documental de 1512-26 imposibilita más comprobación.

<sup>7</sup> La similitud de sus estatutos con los del Trilingüe se establece sobre todo a nivel estructural, salvando sus distintas finalidades, aunque también es perceptible en aspectos puramente pragmáticos, como puede por ejemplo apreciarse en una parte del título 61, donde dice: “Tendrase especial y principal cuydado en los tales colegios de que hablen siempre latin los estudiantes en tanto grado que en ninguna manera se permita a ninguno, por nuevo o ydiota que sea hablar sino latin o griego, como mejor pudiere” (Sigo aquí la reedición de Esperabe de Arteaga en la *Historia pragmática...*, I, 197 ss. Puede consultarse la edición príncipe en BUS 57.183 y 57.184).

<sup>8</sup> El Colegio Trilingüe de Alcalá fue fundado en 1528 por el rector de aquella Universidad Mateo Pascual Catalán, conforme a los proyectos de Cisneros, de mantener a 30 estudiantes durante tres años cursando respectivamente latinidad (12), griego (12) y hebreo (6), según La Fuente, V. de: *Historia de las Universidades...*, II, 80.

Trilingüe y otros dos de gramática. Dice el título 61 de sus Estatutos: “Yten etatuimos y ordenamos que en esta vniuersidad se hagan dos colegios de gramatica y otro trilingüe y que despues de hechos la vniuersidad ponga los collegiales y preceptores que paresciere ser conuenientes y se le prouea a costa de la vniuersidad de lo nescessario al dicho colegio trilingüe tan solamente, la qual haga las leyes nescessarias para los dichos colegios e pueda, si le paresciere que así conuiene, suprimir las cathedras y partidos y salarios de gramatica, retorica, griego y hebreo para poder proueer y hazer los dichos collegios”<sup>9</sup>.

Esta fundación fue ratificada por Carlos V y los de su Consejo, quienes enviaron una provisión firmada el 5-IX-1550 para ordenar que se consumaran los proyectos sobre el lugar y la forma de sus edificios<sup>10</sup>.

Pocos meses tardaron las dificultades económicas y los pleitos de la Universidad en paralizar temporalmente los proyectos. En 1552, la Universidad envía una comisión a Madrid para despachar estos asuntos y la cuestión del colegio de lenguas. A su regreso comunica al claustro que los señores del Consejo les habían ordenado pasar a Alcalá para informarse personalmente de la forma de llevarse allí a cabo el Colegio Trilingüe<sup>11</sup>, a fin de implantar en Salamanca un modelo similar a aquel otro. Sin embargo, el resultado del cumplimiento de esta orden tardaría en ser puesto en práctica en Salamanca, como se verá.

Vencidas paulatinamente las dificultades, los colegios de gramática y el Trilingüe son fundados definitivamente por una provisión real que se lee en el Claustro Pleno del día 21-VI-1554<sup>12</sup>. Por ella se ordenaban estatutariamente en base a la normativa implantada en los homónimos de Alcalá.

A pesar de lo cual, no parece que le corriera a la Universidad gran premura el cumplimiento de la misma, pues hasta el 4-VIII-1554 no se reúne de nuevo el Claustro de Diputados para llevar a buen fin el mandato real. Allí se provee que se funde el Colegio Trilingüe con 12 colegiales puesto que la Universidad entonces no podía sustentar más, de los cuales 2 fueran hebreos, 3 griegos y 4 retóricos, 1 vicerrector y los otros 2 regentes, de Griego y

<sup>9</sup> AUS-19, Libro de claustros de 1550-51, f. 110. Es importante aclarar que estos estatutos no entraron en vigor hasta 1560, como consecuencia de la gestión personal de otro visitador, Covarrubias, siendo prácticamente incorporados a los que éste ordenó en 1561 (Ver a este respecto Marcos Rodríguez, F., “Don Diego de Covarrubias y la Universidad de Salamanca”, *Salmanticensis*, I (1959, 22). El original de la provisión real que los expone y al fin los confirma se encuentra en el legajo AUS-2.885, *Estatutos manuscritos*.

<sup>10</sup> Copia de esta provisión está en “Estatutos y otras provisiones...”, AGS, *Diversos de Castilla*, 48-22, fol. 44v.

<sup>11</sup> AUS-20, claustro del 28-VI-1552. El 20 de agosto decidieron hacer relación al Rey de cómo se habían intentado fundar estos colegios desde la visita de don Juan de Córdoba (1538), explicando que los grandes gastos habían dificultado los proyectos. Alegaban en su defensa que mantenían estos colegios, a pesar de no haber podido dar principio a los edificios, nombrando en este tiempo personas encargadas de los mismos, y que, incluso, la Universidad había escrito a París, Lovaina, Alcalá y Portugal para conseguir profesores que vinieran a ellos a enseñar sus materias (Información recogida de la visita hecha al Trilingüe por Fray Felipe Antonio Velasco, en 1777, legajo AUS-2.161).

<sup>12</sup> AUS-22, libro de claustros de 1553-54 f. 60r. Una copia de ella se encuentra en “Estatutos y otras provisiones...”, AGS, *Diversos de Castilla*, 48-22, ff. 11r-20v, dada en Valladolid el 13-VI-1554. Es muy posible que ésta fuera la confirmación definitiva de un estado de cosas en práctica desde meses antes, pues tanto Dorado (Op. cit., 287), como Vidal y Díaz (Op. cit., 301), como el manuscrito 42 de la BUS (“Libro de las Rentas Eclesiásticas... de este Collegio Trilingüe...”, f. 97r), afirman que el Colegio Trilingüe abre sus puertas por primera vez el 13 de mayo de 1554. Dudo, sin embargo, de la veracidad de esa información concreta, pues el asunto había sido tomado muy en serio por la Universidad y extraña que su apertura no se constatará en acta de claustro; dándose la circunstancia de que no hubo reunión ese día, ni se alude al hecho en ninguna otra de aquellas fechas.

Hebreo; a todos los cuales se les daría casa y comida. Habría además otro regente de Retórica en vivienda contigua al colegio. El vicerrector y los tres regentes debían tener el cargo de la instrucción de los colegiales, y ser elegidos, como todos, por la mayor parte del Claustro de Diputados de la Universidad, precediendo edicto de vacatura. Los 9 colegiales, pobres y hábiles, debían presentar informe de "Moribus et vita" (vida y costumbres), permitiéndose que tres de ellos pudieran ser naturales de Salamanca, así como los tres regentes. Estos tenían que explicar sendas dos lecciones diarias en las Escuelas, de sus facultades correspondientes, a las cuales debían asistir los colegiales, además de oír las de los otros catedráticos y las de los propios regentes en el colegio; diariamente darían cuenta de todas a los regentes. La temática a explicar tenía que ser determinada por el rector de la Universidad, con la aprobación de los catedráticos de las facultades correspondientes. Al regente de retórica se le permitía mantener pupilos en su casa, siempre que fueran de esas mismas facultades y de acuerdo con los estatutos de pupilajes de la Universidad, pero se le obligaba a representar una comedia anual con sus alumnos. Por este trabajo cobraría 100 ducados anuales. Los de Griego y Hebreo recibirían, además de casa y comida, 20.000 maravedís<sup>13</sup>.

Este mismo día y los sucesivos se van aclarando otras cuestiones, como la de las personas que se encargarían de su gobierno (Francisco Navarro, Catedrático de Propiedad de Retórica, como vicerrector, Francisco Sánchez de las Brozas como regente de Retórica, tras salvar el Claustro el impedimento de que era casado, y el licenciado Martínez como regente de Hebreo, con la obligatoriedad de aceptar estos cargos). Especialmente el día 16 de agosto, que se reúnen para concluir el ordenamiento, determinando que los regentes vivieran siempre dentro del colegio a no ser que estuvieran casados (con lo cual las becas ascendían a 13); se publican los edictos para cubrir las plazas; se obliga al vicerrector, presbítero, a decir misa en el colegio en los días de precepto; mandan que la porción diaria de los colegiales sea de una libra de carnero y cuatro maravedís de antes y postres y la de los regentes y el vicerrector de libra y media y 6 maravedís respectivamente, más cuartillo y medio de vino. Ración que se ampliaba los días extraordinarios, que ordenan sean las tres Pascuas, víspera de Navidad y Carnestolendas (Carnavales); estos días tomarían, además, otros 6 ducados en especies. Los dos familiares y el cocinero, a quienes podía admitir y despedir el vicerrector, con consentimiento del rector de la Universidad, comerían diariamente sólo su libra de carnero, aunque, como todos los demás, tenían también derecho a una vela de tres horas cada día.

Para la buena organización económica del colegio se dispone la obligación de que el vicerrector haga que el familiar despensero apunte los gastos diarios en un libro de despensa, el cual sea visto cada noche por el colegial "veedor", a quien se le encargaba también diariamente la supervisión de las raciones de la comida. Semanalmente, el vicerrector debía firmar el gasto, para dar periódicamente cuenta del mismo a la Universidad<sup>14</sup>.

En nueva reunión de los claustrales el 25-VIII-1554 llegan al acuerdo de que los tres años de beca que habían instituido, copiando el modelo alcalaíno, era demasiado tiempo para aprender el Hebreo y se autoriza a que estos prebendados puedan salirse del colegio a los dos años, o pasar por el curso restante a ocupar otra prebenda que estuviera vacante<sup>15</sup>. En los claustros de 28, 29 y 30 de octubre se trata largamente de la provisión de las becas y si se admitirían opositores de otras facultades, propuesta finalmente no aceptada. al fin

<sup>13</sup> AUS-22, libro de claustros de 1553-54 ff. 91v-93r.

<sup>14</sup> Id., ff. 93v-95r.

<sup>15</sup> Id., f. 100r.

examinan a los 36 opositores (2-XI-1554) y los seleccionados toman posesión de sus plazas (7-XI-1554).

Ese mismo día se leen en claustro los estatutos definitivos, que recogían, en esencia todos los anteriores, aunque se aprecian en ellos ligeras matizaciones y adiciones como son: que el colegio se instale en las casas del Sello, propiedad de la Universidad; que además de vicerrector y regentes haya 11 colegiales (5 retóricos, 4 griegos y 2 hebreos), con la aclaración de que sólo a los hebreos se les había de exigir la limpieza de sangre y la facultad de poder concluir sus estudios de Teología, es decir, la posibilidad de cursar en otra facultad, cosa que a los demás se les prohibía taxativamente. Todo lo demás quedó prácticamente igual, aunque se especificó aún más la labor de los regentes en cuanto a la educación y enseñanza de sus alumnos y se determinó que la dotación de los puestos de responsabilidad del colegio, así como los salarios de las personas que los detentaran, se determinarían “ad nutum universitatis” (por la mayoría del claustro)<sup>16</sup>.

Con esta normativa comenzó a funcionar el colegio y de entonces data su primera visita o inspección, la que representa una auténtica revisión del cumplimiento de estos estatutos<sup>17</sup>.

El 25-XII-1554, el maestro Francisco Sancho explica al claustro el modo de organizarse el Trilingüe de Alcalá, información que recabó, como se ha dicho, a raíz de la orden que dos años antes le diera el Consejo en este sentido. Beltrán de Heredia, en el tomo IV del *Cartulario*, recoge el texto íntegro de este informe (pp. 184 ss.). Decía que Cisneros, queriendo introducir buen orden en los estudios de gramática y latinidad, trajo las constituciones de estos estudios de las Universidades de París, Bolonia y Lovaina para ponerlas allí en práctica. Pero que para conseguir esos fines se requería que los estudiantes estuvieran enteramente sujetos a los preceptos y que los preceptores tuvieran entera libertad para castigarlos ante cualquier infracción, como Cisneros había previsto. Esto sólo se conseguiría en Salamanca si los estudiantes no tuvieran voto en cátedras, para no coaccionar con él a sus regentes. Además de obligarles a hablar siempre latín, los estudiantes debían pagar algo a sus preceptores, para que tuvieran mayor cuenta de aprovechar el dinero que les costaba la enseñanza y los maestros se esforzaran más en ella, dependiendo de su calidad la

<sup>16</sup> El texto de estos estatutos se encuentra en el libro de claustros de 1553-54, AUS-22, ff. 132r-134r. Las casas del Sello estaban en la antigua calle de Santo Tomás, que yo localizo cerca de la Plaza de los Basilius, entre las actuales calles del Rosario y Marquesa de Almarza. Para más información ver Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, Salamanca, Imprenta de Francisco Núñez Izquierdo, 1887, II, 312 y Beltrán de Heredia, *Cartulario...*, IV, 156.

<sup>17</sup> Está fechada el 4-XII-1554 en el primer libro de visitas del colegio, AUS-2.133, ff. 14r ss. Por limitación espacial no se pueden analizar aquí importantes aspectos para comprender la evolución interna de la institución, para cuyo estudio son las visitas una fuente de importancia primordial, pues quedan en ellas reflejados hasta los detalles más nimios de su vida cotidiana. Se conservan tres libros: el citado, AUS-2.133 (Visitas de 1554-60) de 103 folios, el AUS-2.134 (Visitas de 1560-72) de 299 folios y el AUS 2.135 (Visitas de 1574-88, de 102 folios, ninguno de los cuales es desaprovechable).

A partir de entonces no se conservan libros de visitas porque, según sospecho, no existieron, a juzgar por los datos que se desprenden de una visita realizada en 1777: según ella, no se habían vuelto a realizar éstas de acuerdo con aquel primitivo interrogatorio que era muy exhaustivo. Posteriormente las visitas se redujeron a breves informes que hacían y guardaban personalmente los visitantes y de los cuales normalmente daban sólo relación en los claustros. Pienso que es por esa causa por lo que se conservan tan pocos y tan breves informes de inspecciones posteriores (La visita de 1777 citada, así como el resto de las que se conservan, están en el legajo AUS-2.161. Esta fue la más extensa de las posteriores al siglo XVI y su prolijidad fue consecuencia de ser la única encargada directamente por el rey, con motivo de las reformas universitarias que por entonces se estaban llevando a cabo).

captación de escolares y, por tanto, sus honorarios. De esta forma, el maestro Sancho era de la opinión de que cualquier salario que saliera del arca universitaria a este fin debía ser considerado como pernicioso. Pero ni éste ni otros informes que se hicieron en este sentido, fueron tenidos en cuenta por los claustrales<sup>18</sup>.

Lo que sí en cambio provocaba enconadas discusiones era el lugar de emplazamiento elegido. Pertinaz fue la oposición del catedrático de Prima de Gramática, León de Castro, manifestando los inconvenientes de estar localizado el colegio lejos de las Escuelas. Y tanto, como para determinar que se trasladara después cerca de la Universidad, a las casas que ésta había adquirido en 1594 detrás de San Agustín. En estos solares y en los de otros veinte pares de casas que compró con posterioridad al Cabildo por intercesión de Felipe II en las calles de las Mazas y Valflorido —más tarde llamada de la Plata, perpendicular a aquella— y en los de la antigua Iglesia de San Salvador, comenzaron después las obras del edificio, bajo la dirección del maestro Francisco Goicoa<sup>19</sup>.

Entre tanto, el Rey sigue de cerca todas las cuestiones relacionadas con la Universidad de Salamanca, como lo demuestran la gran cantidad de provisiones que a ella envía recabando información sobre la marcha de sus negocios y ordenando su trayectoria. De entre ellas conviene destacar la dada en Valladolid el 22-I-1555, por la que se encargaba al doctor Velasco la visita de la Universidad, con especial cuidado de comprobar cómo se cumplían los Estatutos redactados por Enríquez de Almansa, la normativa dada acerca de los colegios y la supervisión de la precaria economía universitaria<sup>20</sup>. Con ella se comprobó que la Universidad se había comprometido en gastos que no podía soportar, de manera que el visitador propone al Claustro Pleno del 12-III-1555, entre otras soluciones, “que el Collegio Trilingüe de suprimjese, atento los grandes gastos de compras de suelos y edificios que se han de fazer y lo poco que la Vniversidad tiene” (f. 65). La Universidad se resiste a cumplir esta orden de supresión del colegio, hasta que al fin recibe una provisión del Consejo que es leída el 31-IV-1555 por la cual se ordenaba que mantuviesen a los colegiales sólo hasta Nuestra Señora de septiembre. A partir de entonces debían pagar los sueldos de los regentes, sin ningún otro gasto, con cargo a otras lecciones que se les asignasen.

La Universidad apela de esta resolución, forma comisiones para tratar el asunto y decide enviar al doctor Grado a Madrid con el encargo de solucionar todos los asuntos conflictivos. Pero el 3 de julio se les lee otra provisión que corroboraba el anterior mandato, de manera que el 6 de septiembre el rector no tiene más remedio que hacer un “Mandamiento” para que el día 8 se cerrase el colegio como la orden imponía<sup>21</sup>. No obstante de su cumplimiento, continúan el proceso en Valladolid de parte de la Universidad los maestros Juan de Ciudad y Francisco Sancho, hasta que al fin consiguen la provisión que autorizaba definitivamente la apertura del Trilingüe y los estatutos según los cuales debía regirse. En ella

<sup>18</sup> De entre ellos destaco el que defendió con insistencia el Doctor Gallego, quien expuso varias veces al claustro los inconvenientes de no adoptarse en Salamanca esta fórmula de Alcalá, que parecía menos costosa y de mayor rendimiento (fue presentada por primera vez al claustro en 20-II-1555 -AUS-23, ff. 54r-55r-. Volverá de nuevo a abordar el tema el 23-III-1575 cuando se intenta reformar el Trilingüe con motivo de la visita de Pedro Velarde a la Universidad, memorial que se conserva en el legajo AUS-2.885, ff. 104r-v, como se verá).

<sup>19</sup> Según Dorado (Op. cit., 286) y La Fuente (Op. cit., 245).

<sup>20</sup> Una copia de esta provisión se encuentra en “Estatutos y otras provisiones...”, AGS, *Diversos de Castilla*, 48-22, ff. 49v ss. El proceso completo de esta visita está en el libro de claustros de 1554-55, AUS-23, especialmente, f. 60v ss.

<sup>21</sup> Ver todo el asunto en AUS-23, libro de claustros de 1554-55, ff. 83r-127r. Las copias de las provisiones reales están también en “Estatutos y otras provisiones...”, AGS, *Diversos de Castilla*, 48-22, ff. 41r-43r.

se decía que se accedía a la fundación en virtud de su gran utilidad, por ser el principal fundamento de las lenguas y a fin de que allí se formaran los maestros necesarios para enseñarlas<sup>22</sup>: La Universidad de Salamanca conseguía al fin la institución con la que seguir emulando y compitiendo con la de Alcalá de Henares.

Este estatuto definitivo por el que se regirá básicamente el colegio hasta el final de su historia contiene estructuralmente —que no morfológicamente— tres conjuntos temáticos bien diferenciados, en los que nos detenemos para intentar explicar la esencia y la importancia de la nueva fundación:

1. Desde el punto de vista del régimen jurídico y las atribuciones que el estatuto marca a cada miembro del colegio, se observa que era éste instituido con un sistema de gobierno de tipo piramidal, con la instauración de una serie de cargos de acuerdo con una jerarquía de poder entre ellos. A la cabeza, como responsable máximo, está la figura de un vicerrector, presbítero, como encarnación de la idea de autoridad dentro del colegio, en sus dos vertientes, impositiva y supervisora del cumplimiento de la norma. Bajo su potestad se escalonan jerárquicamente los otros miembros de la institución, que son: dos regentes o maestros, doce colegiales (4 griegos, 6 retóricos y 2 hebreos), veinte porcionistas, cuatro familiares y un cocinero, que vivirían en las casas del Comendador de la Magdalena.

El vicerrector (cargo en el que se corrobora el anterior nombramiento del maestro Navarro) tenía bajo su responsabilidad la instrucción, disciplina y costumbres de todos los miembros de la comunidad, así como la gestión económica del colegio. Delegaba la práctica de la instrucción en los dos regentes y el balance del gasto diario en el familiar despensero.

Estos dos regentes (de Retórica y Griego) serían personas no casadas, que podían ser de Salamanca<sup>23</sup>, tenían el encargo de tener con los prebendados las lecciones y ejercicios que el estatuto ordenaba. Debían también explicar en las Escuelas sendas dos lecciones de sus mismas facultades, de la temática que el rector les asignara cada año, previo consentimiento de los catedráticos de sus respectivas especialidades. Todos estos puestos de responsabilidad tenían aparejados sus salarios que Carlos V ordenaba fueran “ad nutum universitatis”, aunque, como sabemos, esta remuneración ya había sido fijada antes por el claustro.

El vicerrector, con el beneplácito del rector de la Universidad, admitiría cuatro familiares para el servicio doméstico del colegio, así como un cocinero; pero en este caso no se impone el requisito de ser estudiantes para opositar a estos oficios, aunque parece por los libros de matrículas de la Universidad que la mayoría lo fueron.

Tenían que ser también admitidos en el colegio al menos veinte porcionistas, que vivirían, comieran, estudiaran y cumplieran los mismos estatutos que los colegiales y de los que sólo se diferenciaban porque debían pagar por ello su estancia al rector de la Universidad.

Independientemente de este régimen interno, el estatuto ordenaba que el colegio fuera supervisado por el Claustro de Diputados de la Universidad, bajo cuya jurisdicción quedaba fundado, con la misión de elegir naturalmente al vicerrector y regentes, así como juzgar qué opositores serían elegidos como colegiales. Nombraría además uno o más maestros que,

<sup>22</sup> Esta fue dada en Valladolid el día 31-X-1555 y comunicada al claustro el 6-XI-1555. El original se conserva en el primer libro de visitas del colegio, AUS-2.133, ff. 2r-5r, con la firma auténtica del Rey y los del Consejo. Hay otras copias manuscritas, como son las que aparecen en los otros dos libros de visitas AUS-2.134 y 2.135, ff. 1r-5r, y 14r-18r respectivamente y en “Estatutos y otras provisiones...”, AGS, *Diversos de Castilla*, 48-22, f. 2r-7r, además de referencia directa a ella en el libro de claustros de 1555-56, AUS-24, f. 150r.

<sup>23</sup> Esta especificación es consecuencia de que en la gran mayoría de los colegios salmantinos se prohibía la estancia de personas nacidas en la propia ciudad.

junto con el rector, llevaran a buen término las tres visitas anuales que Carlos V ordenaba, recibiendo a cambio la remuneración de un ducado el rector y medio los acompañantes por cada una de ellas.

2. Desde el punto de vista del ordenamiento pedagógico —y no olvidemos que el aspecto de la enseñanza motivó esta fundación— estatutariamente se establece clara diferenciación entre los dos niveles básicos de cualquier sistema educativo: educadores (vicerrector y regentes) y educandos (colegiales y porcionistas)<sup>24</sup>.

Y para cumplir los fines previstos se determina que los estudiantes poseyeran determinados requisitos para poder optar a una de las becas. Se referían éstos a que debían ser pobres “*ceteris partibus*”, y hombres de probada buena vida y costumbres, para cuya comprobación se exigía una información, requisito habitual para el ingreso en cualquiera de los colegios. Debían asimismo ser hábiles, y demostrarlo mediante el correspondiente examen de oposición de la temática elegida por el catedrático y regentes, en el Claustro de Diputados, y de materias de gramática y latinidad. Debían ser de la menor edad posible, para que fueran más obedientes, y estudiantes actuales de las facultades a cuyas becas opositaban.

Tan sólo a los opositores hebreos se les requería tener aprobado algún curso de Teología y el estatuto de limpieza de sangre y eran, además, los únicos a los que se les permitía continuar su Teología. Todos los seleccionados con estos criterios, podían permanecer en el colegio durante los cinco años que duraba la beca.

Dentro del aspecto concreto de sus estudios, a los retóricos se les obligaba a oír diariamente su lección de Prima, de autor “grave” y las demás de Retórica que hubiere. Tenían que hacer paráfrasis de uno de los autores principales que leyeren, comentando entre ellos su traducción, en presencia del regente, así como hacer diariamente ejercicios sobre las lecciones escuchadas y la lección llamada “de coro”, en el colegio, sobre oraciones de Tulio y declamaciones de Quintiliano.

También los griegos tenían obligación de dar la lección de gramática griega, aunque los más adelantados podían darla del autor que estuvieren entonces estudiando. También la lección de Prima, a las ocho en verano y nueve en invierno, que en casa traducirían, pasándola después los más hábiles al latín. Asistirían también a otra lección de gramática griega, dando cuenta de todo al regente. Por la tarde tenían que reunirse todos para estudiar las traducciones de los Evangelios, o algunos diálogos de Luciano o San Gerónimo<sup>25</sup> y San Basilio. Después, cada uno en su habitación, tenía que escribir algunos versos o epístolas griegas, y asistir a todas las lecciones de griego de la Universidad.

Los principiantes debían dedicar todo el tiempo a la gramática griega hasta saberla, antes de someterse a este régimen de enseñanza. Los más preparados, en cambio, tenían que recibir explicaciones de la Retórica de Hermógenes o Aristóteles o, en el caso de no estar tan diestros, el progimnasma de “Aphthonio o Theon”. Tanto a griegos como a retóri-

<sup>24</sup> El colegio se funda, según dice la pragmática, “para remedjar e reformar lo tocante al latin e lenguas en la dicha Vniversidad”. lo cual —afirma— no se podía conseguir sin la instrucción de dicho colegio. Y de la lectura del estatuto se desprende efectivamente esta primitiva funcionalidad del mismo. (AUS-2.133, f. 3r).

<sup>25</sup> Es importante matizar que, aunque la provisión ordena estudiar a San Gerónimo, opino que fue un error del escribano que la redactó, pues en este punto el contenido del estatuto se copió textualmente de los estatutos del Trilingüe de Alcalá y en ellos se dice que estudiaran a san Juan Crisóstomo. La prueba del error de autores en esta pragmática se certifica también por el hecho de que Covarrubias, gran conocedor del Griego, como se sabe, al redactar los estatutos de 1561, cuyo título 64 copia textualmente el contenido de este ordenamiento, apreció la equivocación y la subsanó (según puede comprobarse en el original de estos estatutos, le gajo AUS-2.885, f. 83v).

cos se les obligaba a representar dos actos públicos anuales, así como uno mensual en el colegio y a los griegos la preparación diaria de algunas sentencias para exponer en las comidas.

Sorprende que los hebreos no estén en igualdad de condiciones para el aprovechamiento de sus estudios, puesto que, primero son sólo dos las prebendas que se les reservan, no tienen regente establecido por estatuto y no hay ordenamiento dedicado específicamente a determinar sus actividades educativas, quedando su formación al libre albedrío de lo que a su maestro —que repito no tenían marcado— mejor le pareciera. Todos debían hablar en latín, griego o hebreo.

Hay que aclarar que esta parte dedicada al ordenamiento de los estudios de los colegiales ocupa más de la mitad del conjunto de esta normativa, lo que manifiesta su importancia. Y, a pesar de la diferenciación entre las actividades de los grupos de prebendados, se observa una similitud de actividades entre ellos, salvo en el caso de los hebreos, quizá por el mayor desconocimiento general de esta lengua, incluso a nivel de la propia Universidad.

3. Por fin, un tercer grupo de capítulos están destinados a reglamentar las actividades de la vida cotidiana: La Universidad estaba obligada a ofrecer a todas casa y comida; al vicerrector y regentes tenía que darles diariamente libra y media de carnero, 6 maravedís de antes y postres y cuartillo y medio de vino. A cada colegial y porcionista, 4 maravedís de antes y postres, una libra de carnero y un cuartillo de vino siempre que fueran mayores de 20 años. A los familiares, la misma ración que a los colegiales, menos antes y postres. A todos, los extraordinarios correspondientes, etc.

En estas cuestiones, la normativa coincide prácticamente con la que antes había redactado la Universidad para el funcionamiento del colegio.

Estos estatutos fueron recogidos por los de Covarrubias, título 64, en 1561, salvo dos capítulos de tipo coyuntural referidos al lugar de emplazamiento del colegio y la persona que lo regentaría<sup>26</sup>. Representan en conjunto una normativa mucho más pormenorizada que los primeros que hiciera la Universidad, especialmente en la cuestión de estudios y en los niveles estructurales básicos. Son una adaptación a Salamanca del orden vigente en Alcalá.

Inmediatamente después, el rector de la Universidad y los visitadores del colegio formularon otros estatutos encaminados a pormenorizar mucho más lo referente a la vida cotidiana de los colegiales, dividiéndolos en varios títulos referidos respectivamente a las obligaciones y atribuciones del vicerrector, los colegiales y porcionistas, y los familiares<sup>27</sup>.

Durante estos primeros años comienza a construirse el edificio definitivamente, pero no en los solares prescritos por Carlos V en su provisión (Casas del Comendador de la Magdalena), y a pesar de que se darían otras corroborando esta decisión real. La Universidad logró imponer su criterio, más conveniente, y acaba edificándose entre las actuales calles de las Mazas, la Plata, Balmes y Plaza de la Merced, detrás de las Escuelas Menores. En

<sup>26</sup> El original de este documento, como se ha dicho, está en el legajo AUS-2.885, *Estatutos manuscritos*. Fueron publicados en 1561 (BUS-57.081) y reeditados en 1583 (BUS-57.080) y últimamente por Esperabe, en su *Historia Pragmática...*, I, 343-347.

<sup>27</sup> Estos se conservan en el libro de visitas AUS-2.133, ff. 9r-11r y coinciden temáticamente con la normativa habitual de cualquier colegio universitario salmantino cohetaneo. Cabe destacar también la formulación entonces del interrogatorio a aplicar a los colegiales en las visitas, y otro realizado para ser aplicado en el caso de las informaciones de limpieza de sangre de los opositores hebreos (Id. ff. 8r ss.). No se conserva, en cambio, ningún modelo de interrogatorio aplicable a las informaciones de "moribus et vita", obligatorios siempre. Sabemos como fueron por algunas que se conservan en las carpetas 6<sup>a</sup> a 11<sup>a</sup> del legajo AUS-2.161, una del siglo XVI y el resto de 1770 a 1805.

el manuscrito 42 de la BUS se conservan las escrituras que se hicieron para contratar estas obras, las cuales se dilataron temporalmente por cuestiones económicas<sup>28</sup>.

A partir de este momento se conservan una ingente cantidad de noticias sobre la institución en los libros de claustros de la Universidad. Hecho lógico puesto que era el claustro quien decidía hasta las cuestiones más simples de su organización y gobierno: provisión de vacantes, abastecimientos, fianzas hechas por los colegiales, salarios, hábitos —que tras varios pleitos fueron manto pardo y beca pajiza—, nombramiento de visitantes y ordenamientos producto de las visitas, compra de libros, problemas de jurisdicción interna,... hasta la limosna para la viuda de un colegial o la compra de camas para los familiares. Información abundantísima que se completa con la proporcionada por los libros de visitas.

Haciendo una valoración global de los datos que se conservan de las primeras décadas, parece que el colegio no funcionó bien desde el primer momento, pues en casi todos los ordenamientos de los visitantes se leen los mismos mandatos: que se hable latín dentro del colegio, que nadie tenga invitados ni criados particulares, que vicerrector y regentes cumplan sus obligaciones de vigilancia y educación de los colegiales y porcionistas y coman con ellos en el refectorio, que se hagan las declamaciones públicas anuales y los ejercicios diarios, que los nuevos colegiales den fianza de que permanecerán al menos tres años en el colegio (pues muchos utilizaban la beca para aprender los rudimientos de las lenguas y marchas después a cursar otras facultades), que haya respeto entre los que allí conviven, que los porcionistas paguen su estancia, que nadie pueda tomar su comida en dinero, que no se juegue en el colegio, que no salgan de él sin licencia del vicerrector...

Bien es verdad que los visitantes intentaban poner remedio multando a los infractores, que eran todos, aunque habría que decir que comenzando por el propio claustro, pues, al no reprimir con rigor los abusos, fomentaba indirectamente el incumplimiento crónico de los estatutos. Pero tampoco hay que achacar todos los fracasos a una deficiente dirección, pues frecuentes son las quejas del desaprovechamiento de los colegiales por causa de ser prácticamente niños y tener, por tanto, unos conocimientos inicialmente precarios de las lenguas, de forma que las prebendas se daban, más que por la habilidad de los opositores, por su menor inhabilidad. Si a ello unimos el hecho de que rara vez hubo por entonces en el colegio regente de Griego, a veces tampoco ningún otro, y el hecho de que el estudio de las lenguas no tenía en sí mismo muchas posibilidades de promoción social, puede comprenderse mejor el estado de decadencia intelectual en que llegó a encontrarse.

Y no sólo intelectual. Por poner algunos ejemplos significativos recordaré que el 27-X-1562, como resultado de la visita realizada por el doctor Sandoval y el maestro León de Castro, se enteró el Claustro de las infracciones estatutarias y la existencia de bandos dentro del colegio, motivo por el cual fueron expulsados tres de sus colegiales y se ordenaron doce visitas anuales<sup>29</sup>. El 23-VII-1567, el rector de la Universidad se queja de que por

<sup>28</sup> Tuvieron que paralizarse en 1565 para atender a los nuevos generales de Cánones y Teología; terminados éstos en 1575, el rector encarece al claustro la necesidad de dar a las obras un nuevo impulso (AUS-44, libro de claustros de 1575-76, f. 106v). Aún en 1580 se queja éste de que no está concluida la fábrica del edificio, y en 1585 se ordena otra paralización de las obras por carencia de recursos. Según el claustro de 27-IV-74 (f. 83v), se trasladan los colegiales a otra casa detrás de San Agustín, por hallarse en ruinas su vivienda. Aunque parece que nunca se acabó del todo el edificio a juzgar por la abundancia de noticias sobre derrumbamientos posteriores o de la escalera o de alguna parte del mismo, el resultado fue un suntuoso edificio renacentista, con las armas reales grabadas en el frontispicio, que fue bombardeado en 1812 (Según datos del legajo AUS-2.161, visita de 1777, f. 20r).

<sup>29</sup> AUS-30, libro de claustros de 1561-62, f. 143r.

este camino el colegio acarrearía la ruina de la Universidad, que los colegiales son “muy desobedientes y malcriados” y que en las visitas no hay quien declare la verdad. Los colegiales por su parte, ese mismo día presentaron al claustro un memorial diciendo que los visitantes les mandaron acompañar (pues norma era el salir de casa de dos en dos) a un niño que estaba en el colegio, el cual, “Siendo tan niño y de tan pequeño cuerpo, e andando el y nosotros con su grande hábito y beca, es cosa que todas las escuelas e aun el pueblo se rie e mofa, e los muchachos nos silvan por las calles...[y] andamos corridos y afrentados”, por cuyo incumplimiento algunos colegiales estaban presos y amenazados de expulsión. A pesar de lo cual se ordena que le acompañen, bajo la pena de pérdida de la beca<sup>30</sup>.

Sin embargo, parece que los conflictos adquieren su momento culminante a lo largo de 1571: se encontraba entonces desempeñando el oficio de vicerrector el licenciado Ramiro, de quien se quejan los colegiales en la visita del 19-III-1571, diciendo que castiga con tanto rigor y tan arbitrariamente que a uno de los pequeños rompió la camisa e hirió a golpes. Como resultado de la misma, el Claustro de Diputados expulsa del colegio a Ramiro pero, en atención a que era sacerdote y llevaba poco tiempo en el cargo, ante su petición de indulto, se difirió la sentencia hasta Navidad.

No parece que hubiera gran arrepentimiento, pues en la siguiente visita hecha el 22-XI-1571 queda bien reflejado el estado de bandalismo absoluto en que todavía se hallaba el colegio. Según allí se refiere, el vicerrector mandó al colegial Escolar cumplir un mes de condena en su aposento, pero éste, en el forcejeo de no querer darle la llave de su habitación, fue herido en una mano. Su queja al maestrescuela provoca la orden de dos meses de cárcel para el vicerrector. Por instigación de Escolar, el colegio hace una acusación criminal contra Ramiro, dividiéndose en opiniones. Allí ocurre de todo: rompen puertas, tiran piedras, se maltratan unos a otros. Uno de los familiares se había atrevido incluso a amenazar al vicerrector y se dice que todos “le han miedo”. A pesar de lo cual, el regente Juan Escribano, hombre que resultó bastante honesto durante su larga estancia en el Trilingüe, es de la opinión de que no es la culpa del vicerrector, sino de los colegiales, acostumbrados desde antes a mucha libertad. El resultado final del conflicto fue sonado, pues fueron expulsados el vicerrector, dos colegiales, dos familiares y un porcionista<sup>31</sup>.

Pero el escarmiento surtió relativo efecto pues, aunque el resultado de las visitas posteriores del siglo XVI sea mucho más acorde con el orden impuesto en los estatutos, al claustro siguen llegando quejas fundamentadas de la actuación de los colegiales. El relativo restablecimiento del orden se debió quizá a que los sucesivos vicerrectores (Cristóbal del Río, Alonso de Soria y Francisco Sorrín) fueron hombres competentes para ese cargo.

Estos acontecimientos descritos, especialmente la revuelta de 1571, hicieron cuestionar a muchos claustrales la eficacia y validez de la institución. Así, en noviembre de ese año, el doctor Castro se pronuncia a favor de que “se quyte y no lo haya porque los colegiales que en el viven andan muy destraydos y es gente muy sin provecho”. Decía además, que desde su fundación se había gastado en él más de 15.000 ducados sin sacar ningún provecho. A pesar de lo cual la mayoría votó por una nueva visita; consecuencia de la misma fueron las expulsiones aludidas<sup>32</sup>. Pero lo más significativo de esta propuesta es que desde entonces la solución de la supresión del colegio será una posibilidad que se pida reiterada-

<sup>30</sup> AUS-35, libro de claustros de 1566-67, ff. 138v-139r.

<sup>31</sup> El hecho puede seguirse en el libro de visitas AUS-2.134, ff. 173r ss y a través de todo el libro de claustros correspondiente.

<sup>32</sup> AUS-40, libro de claustros de 1571-72, f. 4v.

mente, en momentos de conflicto. Sin ir más lejos, el 27-III-1571 el maestro León de Castro, visitador, informa que se gastan en él mil ducados anuales y que por uno o dos estudiantes distraídos se pierde su eficacia, dado que a éstos nunca faltaba persona poderosa que les protegiese; expone también que expulsaron al vicerrector y que ahora lo intentan con el rector de la Universidad, que hacen libelos difamatorios contra las autoridades académicas, tiran gatos muertos a los doctores principales, etc.

Sin embargo de estas noticias, el claustro no acepta la propuesta del doctor Gasca sobre la venta del colegio a los testamentarios del Arzobispo Valdés, que querían adquirirlo para establecer en él el proyecto del colegio de los “Verdes”<sup>33</sup>.

A finales de enero de 1575 se estima en el claustro la posibilidad de su clausura temporal para que, con este ahorro y otras rentas, se pudiera terminar el edificio, pero la mayoría contradujo la propuesta. Entre tanto, llegó a la Universidad el visitador real Pedro Velarde que hizo unos estatutos nuevos, entre los que se preparaba una reforma del Trilingüe. Mientras se trabajaba en ellos, el doctor Gallego, que ya se había opuesto al colegio en el momento de su fundación, hace un memorial exigiendo que se envíe al Consejo junto con estos nuevos estatutos. Porque él era de los que opinaban, con razón, que la Universidad no podía mantener económicamente la institución, que suponía 1.500 ducados anuales, y la Universidad estaba ya cargada de censos. Alegaba en apoyo de su petición la evidencia del poco aprovechamiento obtenido hasta entonces, pues decía que suponía “haberse mantenido a paniaguados, criados de personas de la Universidad, nietos y sobrinos de personas de ella y de sus oficiales y de otras personas valerosas”, quienes sólo buscaban hacerlos buenos latinistas a costa de la Universidad<sup>34</sup>. Pero nada consiguió.

Importante es analizar el contenido de los nuevos estatutos en lo referente al colegio, porque la experiencia de los últimos años de su evolución había evidenciado la urgencia, sino de supresión, sí al menos de una fuerte reforma capaz de subsanar la infracción de la normativa. Por eso, de los 17 capítulos de que constan, 11 están destinados a regular la actuación de los cargos que representan la autoridad; de ellos, 6 obligan al vicerrector en relación con la rigidez que debe imponer en el cumplimiento de las normas, encargándole principalmente el hacer saber a los colegiales los estatutos y las penas derivadas de su infracción, por cuya negligencia podría ser él mismo expulsado; que se cuidara mucho de que ninguno rompiera la clausura y de que nadie comiera en su aposento sin causa justificada. Hay también otros 4 capítulos ordenando al rector y visitadores ejecutar las penas, irrevocables por el claustro a no ser la de expulsión; que cuiden el hacer las informaciones de linaje de los opositores y juren elegir a los más idoneos. Después otros seis capítulos modifican de forma importante los estatutos respecto de las posibilidades de los opositores: se nombraría a los mayores de 18 años, prefiriendo al licenciado y bachiller; que 6 colegiales disfrutaran de una beca de siete años durante los cuales no pudieran oír otra facultad más que la de su prebenda (el resto seguiría con becas de tres años, en las mismas condiciones de estudio); se añadieron dos colegiaturas para colegiales médicos y que éstos y los hebreros fueran cristianos viejos; al fin, que se eligieran como colegiales sólo a los óptimos en los exámenes de oposición.

<sup>33</sup> Noticias recogidas del AUS-40, libro de claustros de 1571-72, f. 63r y en Beltrán de Heredia, *Cartulario...*, IV, 280-283 y 286-287.

<sup>34</sup> A este memorial y a los estatutos se alude en el libro de claustros AUS-43, libro de claustros de 1574-75 ff. 113r-114r, el día 22-III-1575, pero no aparecen allí los textos completos de sus documentos. Estos se encuentran en el legajo AUS-2.885, *Estatutos manuscritos*, el memorial en los ff. 104r-v y el título 64 de los estatutos, dedicado al Trilingüe, en los ff. 50r-55r.

Del contenido de estos estatutos se desprende el gran conocimiento que Velarde tenía del problema, pero no obtuvieron la aprobación real, por cuestiones que aquí sobran, y tenían además el inconveniente de no solucionar el asunto desde el punto de vista de la Universidad: la carencia de recursos para mantenerlo. De ellos, tan sólo hay noticias de una petición al Rey sobre el fomento del estudio de la Medicina que estaba quedando sin alumnado, instituyendo dos prebendas para médicos tanto en el Trilingüe como en otros colegios menores <sup>35</sup>.

Ante los crecientes apuros económicos, la Universidad decidió en claustro de 23-IX-1585 paralizar todas las obras, incluida la del Trilingüe, y no proveer sus vacantes hasta no ver deshagoda su hacienda. Y aquí comienzan graves problemas para el colegio <sup>36</sup>.

El resultado de la visita que se había realizado entonces era desolador; por ella se supo que los familiares y porcionistas estudiaban en otras facultades y que no hacían los ejercicios estipulados; que los porcionistas nunca pedía licencia para salir y eran perniciosos al colegio por no guardar ninguno de sus estatutos. No se habían hecho las declamaciones públicas ni se hablaba latín; los hebreos no tenían maestro, la casa estaba en ruinas y, aunque el vicerrector Sorrín era muy competente, no podía remediarlo, quejándose mucho de los porcionistas, a quienes no se les hacía obedecer “por ser hombres y gente rica”. Ante ello, decide el claustro suspender la estancia de porcionista en el colegio.

Pero para conocer hasta qué punto se presentaban graves los problemas del Trilingüe es un buen ejemplo el memorial que presentó ese mismo día al claustro el doctor Diego de Espino, a quien se le había encargado recoger información general a fin de reducir los gastos generales de la Universidad. Dentro de ellos, el colegio ocupaba un lugar importante.

Con este pretexto se analizó la causa de su mal funcionamiento diciendo que se “rresciben por fauor algunos colegiales”, faltos de preparación, que pasan allí el tiempo “en jugar [y]... en otras travesuras”, de forma que los vecinos tenían lástima de lo mucho que se gastaban y el poco aprovechamiento que resultaba. Propone como solución el dejar 6 u 8 colegiales virtuosos a los que se instalaría en uno de los cuartos del nuevo edificio, pues poco costaría prepararlo a este fin, con un sólo familiar despensero y un vicerrector, con sueldo de tan sólo 10.000 maravedís y la comida, sin admitir porcionistas. Así no se gastaría tanto como hasta entonces se había gastado.

Parece que como posible solución se tomó en cuenta este memorial, aunque los datos que se conservan son contradictorios <sup>37</sup>. Se aprecia que sigue habiendo porcionistas, en tanto que al Brocense quieren quitarle su salario de regente porque no tenía alumnos de Retórica, como se expresó en los claustros de 16 de enero y 27 de febrero de 1588.

<sup>35</sup> Petición del 15-X-1580. Ver texto completo en Beltran, *Cartulario...*, IV, 339.

<sup>36</sup> Todo el proceso explicado seguidamente se encuentra en el AUS-53, libro de claustros de 1584-85, ff. 113r-117v.

<sup>37</sup> Por los libros de matrícula de la Universidad en este período se aprecia un enorme descenso de colegiales matriculados en el Trilingüe a partir de este memorial, pues de 13, 12 y 15 que aparecen respectivamente durante los cursos 1584-85 (AUS-299, f. 8r-v), 1585-86 (AUS-300, ff. 7v-8r) y 1586-87 (AUS-301, f. 8r), la cifra baja a 5 en el curso de 1587-88 (AUS-302, f. 17v), aunque se sabe que el visitador Solís expulsó a cuatro colegiales en 1587 por inobedientes. Sin embargo, no parece que se cumpliera la que parecía tajante orden de salida de porcionistas del colegio, pues para esos mismos cursos aparecen inscritos respectivamente 4, 3 y 4. Como observación importante al manejo de este tipo de fuente, para el caso del Colegio Trilingüe, conviene aclarar que no todos los inscritos en la matrícula son colegiales, pues he podido comprobar que se incluyen también entre ellos al vicerrector y los regentes. Por eso es imprescindible conocer muy bien el personal que en cada momento detenta las plazas para no hacer desorbitaciones importantes de estos datos.

Pero la Universidad continúa acensada y el 9 de julio el contador doctor Bernal pide de nuevo se remedie evitando el gasto del Colegio Trilingüe, “e que pues en el no *hay* al presente mas de dos colegiales no es necesario [que] *haya para* ellos quatro familiares e vn cozinero e mozo de cocina.. e *que* por agora no se prouea colegial ninguno... attenta la necesidad *que hay*”<sup>38</sup>. Ante ésto, el 21 de julio, el rector reúne al Claustro Pleno y somete a juicio la conveniencia de nuevas elecciones de colegiales o suspenderlas por ahora; su opinión era que se sobreesyeran hasta San Lucas, pero entre los claustrales esta cuestión suscita polémica. Cabe destacar la opinión del doctor Diego de Espino, quien alegó “*que* en el dicho colegio hay muchas faltas especialmente *que* de los dos colegiales *que hay* en el, vno de ellos *que* a tres años y mas *que* esta en el colegio no entiende nj sabe nada e *que* el otro esta bien habil”, pero que aun así es excesivo el gasto para el provecho que se deriva. El doctor Solís, en cambio, opinaba que de ninguna manera podía quitarse el colegio, aunque, sí convenía, se suspendiera de momento la elección de colegiales, opinión que compartía la mayoría, respecto de la cual, el doctor Gallego presentó allí otro interesante memorial.

La mayoría, pero no el Brocense, quien veía peligrar el mantenimiento de la institución donde había enseñado durante toda su vida. Por ello presentó un informe a su favor, alegando que la suspensión del mismo supondría ir contra la orden del Rey, y que, a pesar de que últimamente los colegiales hubieran sido menos capacitados, que en su historia, el colegio había educado a grandes y eminentes hombres, de los cuales hizo pormenorizada relación<sup>39</sup>.

Oidas todas las opiniones, el claustro acordó “*que* el dicho colegio trilingüe se suspenda hasta la pascua de resurrección prima del año ochenta y nueve años, y mas adelante si la Vjuersidad no estuviere desempeñada”, cometiéndose después al Brocense la venta de sus libros viejos y superfluos.

Estuvo el colegio cerrado durante seis años hasta que en el Claustro Pleno del 9-V-1594, el rector pide se revise la supresión del mismo, alegando que desde entonces se había echado mucho en falta la ausencia de profesores de letras humanas, que eran el fundamento de todas las facultades. Esta propuesta fue mayoritariamente aceptada, por lo que se abre de nuevo, aunque los edictos de vacatura no se publican hasta el 22 de octubre<sup>40</sup>.

Entre tanto, el nuevo visitador real de la Universidad, don Juan de Zúñiga, hace unos nuevos estatutos que serán confirmados por real orden de 29-X-1594. De ellos, el título 64 está dedicado al Trilingüe y contiene siete capítulos que representan una reforma del mismo con nuevo criterio: No podía admitirse opositor menor de 17 años (puesto que parecía evidente que no se conseguía aprender esas materias con tan corta edad), exige por primera vez el testimonio de Bautismo a los opositores e información completa si se trataba de aspirante hebreo, así como tener habilidad y conocimiento de la gramática, demostrándolo en el claustro. Los así designados debían dar fianzas de permanecer cinco años oyendo su propia

<sup>38</sup> Claustro de Diputados, AUS-56, libro de claustros de 1587-88, f. 75v.

<sup>39</sup> Este interesante claustro se extiende desde el folio 76r hasta el 79v del AUS-56. Independientemente de la importancia del informe del Brocense para la defensa del Trilingüe, su valor es inestimable para la reconstrucción del catálogo de sus colegiales en la primera etapa de su historia, pues los libros manuscritos posteriores que hablan sobre personal de este colegio (AUS-2.137 y BUS, Ms. 42), del siglo XVIII, lamentan la imposibilidad de conocer la lista de los colegiales antiguos por la pérdida del primitivo libro de inscripciones. Entre los datos de este documento, los de los libros de matrícula y los de visitas, ésta es tarea harto sencilla hoy.

<sup>40</sup> AUS-62, libro de claustros de 1593-94, ff. 75v-76r. En esta su nueva apertura fue dotado de 11 becas de colegiales y 1 de familiares, sin porcionistas, los cuales se matriculan por primera vez en la Universidad en el curso de 1594-95 (AUS-305, f. 10v), manteniéndose el curso siguiente, con un colegial menos (AUS-306, f. 14r).

facultad. Se suprimían regentes y porcionistas, quedando sólo un vicerrector, hombre docto, para que pudiera tomar cuenta de las lecciones a los colegiales; en el caso de no encontrarlo, se encargaría ese oficio al catedrático de Retórica. Si alguno conseguía alguna cátedra en ese tiempo, podía quedar en el colegio el espacio que el claustro autorizara, a fin de que pudiera hacer de regente del mismo con menos costo<sup>41</sup>. Con estas normas comenzó a regirse de nuevo el colegio.

La primera inspección que se hizo del mismo no proporcionó los resultados positivos mínimos que se podían haber esperado. Al Claustro Pleno del 2-XI-1595 se comunica que cada colegial cursaba en la facultad que quería, que no se guardaban ninguno de los estatutos y que el administrador se quejaban del gasto que suponía, dudando poderlo soportar<sup>42</sup>. Piden más información al respecto, la cual se comunica al Claustro Pleno del 1 de marzo siguiente, información que corroboraba la anarquía anterior, por lo que vuelve a plantearse su supresión. Decisión que al fin se adopta a pesar de la reticencia de algunos claustrales a cerrarlo sin licencia del Consejo (al alegarse haber sido su fundación fruto de una provisión real) y al hecho de que poco podían gastar cuatro colegiales que entonces tenía<sup>43</sup>.

## 2.- Dotación de rentas, reapertura y nuevas crisis: 1624-1685.

Estando la Universidad empañada y el edificio del Trilingüe abandonado, hay una propuesta de venta del mismo para convertirlo en Colegio de los Comendadores de Calatrava<sup>44</sup>. Propuesta que la Universidad no acepta, en espera de una favorable coyuntura económica que posibilitara su reapertura. Esta se ordenó de hecho en los estatutos de 1604, resultado de la visita a la Universidad de Juan Alvarez de Caldas: Aprobados por el rey el 28 de febrero, fueron leídos en claustro el 6 de abril. Su título 65 ordena que se vuelva a regir el Trilingüe con ocho becas (2 hebreas y 6 retóricas y griegas indiferentemente, de estudiantes entre 12 y 17 años), dos familiares y un vicerrector con el cargo de cuidar las costumbres de los colegiales y de que cada cual estudie en su propia facultad, so pena de expulsión<sup>45</sup>.

Pero todas estas consideraciones, incluso estos estatutos de mandamiento real, que se hacían en el claustro sobre la conveniencia de mantener el colegio, chocaban con la imposibilidad económica de su realización. No obstante lo cual, cada visitador volvía a imponer su restablecimiento actualizando su normativa de acuerdo con sus personales criterios. Normativa que va quedando en el papel sin posibilidad de aplicación. Como por ejemplo el ordenamiento del visitador Gilimón de la Mota, aprobados por el rey en octubre de 1618, que

<sup>41</sup> AUS-2.885, *Estatutos manuscritos*, ff. 47r-48r. El incremento de tres a cinco años del tiempo de la beca suponía la corroboración de las habituales prorrogaciones.

<sup>42</sup> AUS-63, libro de claustros de 1594-95, ff. 102v-104r, citado por Beltran, *Cartulario...*, IV, 485.

<sup>43</sup> AUS-65, libro de claustros de 1596-97, f. 28r-30r; cit. Beltran, op. cit., 492. Un año después quedaban aún dos colegiales y se acuerda con ellos su renuncia a las becas a cambio de 400 reales a uno y una catedrilla al otro, cerrándose definitivamente (AUS-66, claustros de 1597-98, f. 47r; cit. Beltrán, op. cit., 495).

<sup>44</sup> AUS-68, libro de claustros de 1599-1600, ff. 56r y 73v.

<sup>45</sup> AUS-2.885, *Estatutos manuscritos*, ff. 6v-7r. El problema de esta normativa radicaba en que se despedía a los regentes y, como consecuencia, una posibilidad de mayor aprovechamiento de los escolares, pues era difícil que la Universidad encontrara un vicerrector con grandes conocimientos de las tres lenguas a la vez.

renuevan la petición, ordenando textualmente "...que por *ahora* se vaquen y prouean quatro preuendas en el colegio trilingüe, dos de griego y dos de hebreo, y se nombre vn bice *rector* y vn familiar, guardandose en la eleccion lo dispuesto por los estatutos"<sup>46</sup>.

Con un criterio pragmático se intentaba, como se ve, conjugar la escasez de recursos universitarios con la conciencia de la necesidad de la instrucción de las lenguas, aunque tuviera que reducirse ésta a la enseñanza de tan sólo cuatro colegiales.

El problema del Trilingüe comienza a cambiar de signo en 1623, cuando la Universidad decide enviar un memorial al rey pidiendole ayuda para que se dotara y fundara de nuevo el colegio. De hecho, en el claustro universitario, el doctor Melchor de Valencia decía el 21 de octubre de 1624 que "se podia proponer a su Magestad hiciese merced a la Vniuersidad de algunos titulos en Italia y se podrian bender cuyo precio se podria hechar a censo para el sustento del collegio Trilingüe", propuesta por la cual la Universidad le nombra miembro de la junta de comisarios que debía encargarse de estudiar el proyecto<sup>47</sup>.

Los trámites surtieron el pretendido efecto, pues consiguieron que ese mismo año Felipe IV solicitara al papa Urbano VIII la concesión de alguna renta eclesiástica para la sustentación del colegio, en atención a la gran utilidad prestada por la Universidad de Salamanca desde antiguo a la Iglesia y al Estado. El pontífice accede a la petición y el proceso de consecución de estos trámites es comunicado por medio de una carta del licenciado Gilimón de la Mota leída en Claustro Pleno de 10 de mayo de 1625.

Se decía en ella que la información hecha por la Universidad al rey sobre la necesidad de restaurar el colegio (para lo que se requerían dos mil ducados de renta), decidió a Felipe IV a pedir al Duque de Pastrana, su embajador en Roma, que negociara con el Papa las instancias necesarias al efecto. El embajador respondió al rey el 28 de febrero, diciéndole que, tras muchos trámites, había conseguido "que se anege la renta de mil ducados de camara, que importan quince mill reales en beneficios". Requería para su ejecución, que los interesados hicieran frente a la costa de la tramitación de la misma, que parecía sería de mil ducados, por lo que Felipe IV había encargado a Gilimón de la Mota esta comunicación urgente a la Universidad. Ante la noticia, se reúne la junta de comisarios para escribir las cartas pertinentes y acudir con el dinero necesario<sup>48</sup>.

La Bula efectivamente se expidió a finales de 1624, y por ella se anexionaban al colegio los diez primeros beneficios que vacasen en los obispados de Salamanca, Zamora y Ciudad Rodrigo. Pero el proceso de disfrute de esta anexión fue mucho más lento que los trámites de la concesión. Todavía en 1628 no ha llegado a poder de la Universidad, aunque las noticias indican que ya se encontraba en Valladolid<sup>49</sup>.

Pero independientemente del problema de la espera hasta que las vacantes se produjesen, estaba el derivado de las apelaciones de quienes se sentían con ella relegados en el derecho de disfrute de dichos beneficios. Ante ello, ese mismo año, el doctor Bonilla que refiere la marcha de los negocios en Madrid, trae cartas firmadas por el Nuncio comunicando esta concesión a los obispos de las diócesis correspondientes. Se tiene noticia, incluso, de que

<sup>46</sup> Título 34 de los correspondientes en el AUS-2.885, *Estatutos manuscritos*.

<sup>47</sup> El memorial citado es "Memorial de la Universidad de Salamanca al rey Felipe IV pretendiendo que se funde y dote de nuevo el Colegio Trilingüe y suplicando que las prebendas que vacaren en la Iglesea de Salamanca se concedan a los Maestros y Doctores catedráticos más antiguos de la Universidad", Madrid, Biblioteca Nacional, *Varios*, 181/3; y las propuestas al claustro en AUS-92, libro de claustros de 1623-24, ff. 73v-74r.

<sup>48</sup> Copia de la carta y acuerdo en AUS-93, libro de claustros de 1624-25, f. 26v.

<sup>49</sup> Claustros de Diputados 24-I-1628, AUS-96, f. 20.

el propio Felipe IV escribió el 28 de agosto de 1628 al Obispo de Salamanca para que se evitara hacer contradicción a la citada Bula y no dar lugar así a pleitos y gastos innecesarios, cosa que no se evitó<sup>50</sup>.

Finalmente fueron seis los beneficios anexionados: el de Bodón (Obispado de Ciudad Rodrigo, el 20-XI-1628), el de Cabeza de Framontanos (Obispado de Salamanca, el 2-IV-1631), Babilafuente (Obispado de Salamanca, el 28-IX-1647) y el de Aldearrubia (Obispado de Salamanca, incorporado el 10-X-1631, litigado hasta 1650); todos ellos beneficios simples<sup>51</sup>.

Concluidas estas anexionaciones que vencían los obstáculos económicos y arreglado el edificio, el rector pide a la Universidad la inmediata apertura del colegio, aunque en esta petición se especifica que “se erija con el número de colegiales [a] *que diere lugar la renta*”<sup>52</sup>. Después, el 7 de julio, el comisario Salcedo, encargado de realizar un tanteo del presupuesto de manutención de un vicerrector, un porcionista, un cocinero y tres colegiales, presenta al claustro un memorial por el que se calculaba un gasto anual de 5.591 reales. Acuerdan todos que de momento se provean sólo esas plazas, entre tanto que el colegio reintegraba a la Universidad el montante del dinero que está adelantó en los trámites de la anexión de rentas. Y para la liquidación de esta cuenta, se le asigna a la Universidad el beneficio de Vezdemarban<sup>53</sup>, el cual no devolvió.

Como el 28 de agosto aún no se había hecho nada para dotar esas plazas, y el Presidente y oidores de Castilla se quejaban de la “omission grande *que la Vniuersidad tiene en hacer esta erection, formando escrupulo de conciencia y haciendo cargo de ello a la Vniuersidad*”, se pone en marcha, exigiendo tan sólo a los opositores la fe de Bautismo; si bien reconocieron al poco haber admitido por opositores a estudiantes “algo ignorantes de latinidad”<sup>54</sup>.

Continuó rigiéndose por los estatutos antiguos, matizados por las últimas reformas de Caldas y Gilimón de la Mota, hasta la visita a la Universidad de 1653, hecha por Diego de Rivera. Los estatutos que se redactaron en ella tienen el título 18 dedicado al Trilingüe, y corrobora la antigua prohibición de que los colegiales cursasen en facultades distintas a las de las becas que ocupaban, a excepción de los hebreos que podían graduarse en Teología<sup>55</sup>.

Los años sucesivos fueron de relativa normalidad para la evolución de la institución. Como novedad cabe destacar la posibilidad que se introduce de que estudiantes médicos sean admitidos en el colegio con tal de que se compaginaran sus estudios de medicina con los de una de las facultades de lenguas<sup>56</sup>.

Pero el paso del tiempo iba menguando el poder adquisitivo de su renta y vuelven los problemas económicos: el 24 de abril de 1683, el vicerrector don Marcelo Francisco de Val-

<sup>50</sup> En el manuscrito BUS-42, “Libro de las Rentas Eclesiásticas... del Colegio Trilingüe...”, del siglo XVIII, hay un índice de los documentos que por entonces se hallaban en su archivo concernientes al colegio (ff. 35ss.), algunos de los cuales se refieren a conflictos ocasionados en el trasvase de estas anexionaciones.

<sup>51</sup> Datos tomados del AUS-2.161, legajo con documentación, ff. 22r-v; y BUS, Ms. 42, ff. 31 ss.

<sup>52</sup> Claustro Pleno, 14-VI-1650, libro de claustros de 1649-50, AUS-118, f. 93v.

<sup>53</sup> Id., ff. 101v-103v.

<sup>54</sup> Id., ff. 114r-122v.

<sup>55</sup> El original se conserva en el AUS-2.885, *Estatutos manuscritos*, .s.f; Agueda María Rodríguez Cruz, que resume el contenido de todas las reformas estatutarias citadas aquí, duda de que esta normativa entrara en vigor, a pesar de lo cual, en el caso del Trilingüe, poco hubiera modificado de haber sido aprobada (Ver de esta autora: *Salmantica Docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, Salamanca, Universidad, 1977, I, 90).

<sup>56</sup> Permiten que Francisco Bravo estudie Medicina y Griego, AUS-149, Libro de Claustros de 1680-81, 4r.

des, suplicaba a la Universidad que no se proveyeran tres becas entonces vacantes “respecto de auer rreuajado las rentas de el colegio mas de la mitad i no poder sustentarse los colegiales y que como visitador que su merçed es, le constara de ello”. A pesar de lo cual, y tras larga discusión, acuerdan que el visitador reforme los gastos y se provean dichas becas<sup>57</sup>.

La situación se agrava el año siguiente al hacerse necesaria una reparación del edificio que amenazaba ruina, al tiempo que se hablaba de la necesidad de los colegiales<sup>58</sup>, por lo que deciden tomar cuentas del colegio. El informe que de ellas se hizo, fue presentado al claustro el 29 de enero de 1685 y por él se descubre la deuda que el colegio tenía con el mayordomo de más de 5.000 reales.

Ante la imposibilidad de resolverla, se reúne la junta de comisarios el 2 de octubre y allí deciden cerrar de nuevo el colegio “respecto de no *hauer* colegiales i la gran necesidad que el Colegio tiene de *hacer* la escalera y in interim se agregue por empréstito la renta a la *Vniversidad*”. Pero en realidad quedaban en él dos colegiales, dos criados y un ama a los que tuvieron que despedir<sup>59</sup>.

### 3.- Reapertura y reformas del siglo XVIII; 1695-1812.

En esta nueva espera de acumular renta suficiente que permitiera poder volver a abrirlo, se utiliza el edificio “para funciones públicas de la Pompa de los Grados Maiores: y para el continuado exercicio de los estudios de gramatica que alli se enseñan de gracia a todos los que quieren ir a aprender en tres aulas... por maestros asalariados”; según dice el informe que manda la Universidad al rey en septiembre de 1692 para requerirle que no permitiera la venta del colegio a los frailes de San Cayetano, que lo querían comprar para hacerse ellos cargo de estos estudios de gramática”<sup>60</sup>.

Al fin no se efectuó dicha venta, e incluso parece que el asunto suscitó los deseos de volver a abrirlo, pues en 1694 la Universidad lo trató de nuevo. La junta de comisarios presentó entonces al claustro de 6 de diciembre un memorial en favor de esta propuesta, basándose, primero en los peligros que podía entrañar la representación que se tenía que hacer al rey y al pontífice de lo que se había hecho del colegio en este tiempo y, segundo, por los celos de que la renta se perdiera, por no ser utilizada para los fines prescritos. Razones por las cuales opinan que debían proveerse cuatro becas, y no más, por ser necesario aún el arreglo del edificio.

Los opositores serían elegidos en votación secreta por siete examinadores de gramática y regidos por un vicerrector sacerdote y un regente docto en letras humanas y Griego, que recibiera 200 reales anuales por su trabajo. Estipulan que el visitador recibía 2.000 maravedís de salario a fin de que cumpla su oficio con más cuidado. Y que para animar a los colegiales en el estudio de las lenguas, se suplicara al Consejo la división de la Cátedra de Pro-

<sup>57</sup> AUS-151, libro de claustros de 1682-83, ff. 27r-v.

<sup>58</sup> AUS-152, libro de claustros de 1683-84, f. 26r.

<sup>59</sup> AUS-153, libro de claustros de 1684-85, f. 29r.

<sup>60</sup> El documento lleva el título: “Quisieron comprar el Colegio Trilingüe los frailes de San Cayetano y lo que sobre esto hubo”, BUS, Ms. 25, ff. 170r-v.

piedad de Griego en dos partidos, que se proveyeran en colegiales trilingües; y que el dinero que la Universidad debe al colegio, por las rentas de los años que estuvo cerrado, se lo pagara a razón de dos mil reales anuales, y más si pudiere.

Hubo algunas contradicciones, como las de los que opinaban se pidiera directamente al pontífice la anexión de los beneficios a la Universidad, o los que pensaban que volverían pronto las quejas de desgobierno, por entrar los colegiales de mucha edad y ser indómitos<sup>61</sup>. Contradicciones que no modifican la determinación de abrirlo con esta misma normativa, redactada por los comisarios.

Como cinco años de beca pareció entonces poco tiempo, en 1700 se prorrogaron otros dos a los colegiales que habían entrado en 1695. Siete años después, y como tampoco así mejoró el nivel de conocimientos de los colegiales, acuerdan que fuesen examinados dos veces al año, aunque en 1714 reconocía el claustro que ésto nunca llegó a cumplirse<sup>62</sup>.

El Consejo, informado, en noviembre de 1713 envía una carta a la Universidad mandando, entre otras cosas, se le enviara relación del funcionamiento del Trilingüe. A lo que la Universidad responde en carta de 20 de enero de 1714, recordando a su fundador, la Bula de Urbano VII y el balance de sus rentas que daba un resultado de 807 reales de déficit anual, y comunicando la existencia entonces de seis colegiales: los de griego medianamente aprovechados y no así el resto, el carecer de maestros los demás.

Con este motivo, el claustro de 22 de septiembre encargó al rector y cuatro catedráticos una visita del mismo, que se efectuó en el mes de octubre. Como resultado de la misma, redactaron unos decretos para su gobierno. Comenzaban éstos reconociendo el enorme atraso en que se encontraba el estudio de las lenguas, consecuencia de la dispensa que se había hecho de siempre a los colegiales para cursar en otras facultades distintas a las de sus becas y las frecuentes prorrogaciones de sus prebendas. Reconocida la causa de sus fracasos, ordenaron que desde entonces, las becas fueran de siete años improrrogables y con obligación inexcusable del estudio de las lenguas durante los dos primeros cursos; y estando muy diestros en ellas, podrían después cursar en otras, aunque con la obligación de seguir perfeccionando su conocimiento.

Para mayor eficacia pedagógica nombraron dos regentes, uno el vicerrector y otro el colegial más idóneo, que tomarían diariamente cuenta de las lecciones a los colegiales. Renuevan el acuerdo de 1707 sobre la examinación anual de los colegiales y dejan al libre arbitrio del vicerrector la imposición de los castigos convenientes —lo que acarreará después serios problemas, como veremos—, salvo el de la expulsión, que continuaba siendo cometido exclusivo del claustro. Encarecen también que ninguno de estos derechos pudiera ser modificado ni por el visitador ni por el vicerrector<sup>63</sup>.

En relación con la información pedida por el rey a la Universidad, y la visita y reforma que acarreó, el catedrático de Griego y Hebreo, Carlos Elizondo, quien era además vice-

<sup>61</sup> Contenido tomado del claustro de 6 de diciembre de 1694, AUS-163, ff. 9v-12v.

<sup>62</sup> Continuaba siendo habitual el desaprovechamiento de los colegiales, a juzgar, por ejemplo, por las noticias autobiográficas de Torres Villarroel de su vida colegial en el Trilingüe. Es éste un documento significativo de los aspectos que nunca quedaban reflejados en otras fuentes. Habla allí de la casa como un lugar donde se iban amontonando vicios y desórdenes, donde él tomó horror a la ciencia y donde se pasaba el tiempo en hacer aquello que estuviera prohibido por estatuto. Ver de este autor: *Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras del Doctor D. Diego de Torres Villarroel, Catedrático de Prima de Matemáticas de la Universidad de Salamanca*, Madrid, Imp. Viuda de Ibarra, 1799, 46 ss.

<sup>63</sup> Ordenamiento que se contiene en el acta del claustro de 6-XI-1714, AUS-182, libro de claustros de 1713-15, ff. 92r-97r. Allí se llegó después al acuerdo importante de que una posible restitución de una beca a un colegio expedido, debía concederse en materia de gracia y no de gobierno, pues provenía de culpa.

rector del Trilingüe, redacta un largo informe sobre el mismo<sup>64</sup>. Según éste, las causas de su mal funcionamiento crónico eran de toda índole: la desconfianza de recompensa para los estudiosos de las lenguas, ausencia continuada de sus catedráticos; distracción de los colegiales en otras facultades, incluso con licencia del claustro; el haberse encargado su gobierno al Claustro de Diputados (cuarenta sujetos con la conciencia de que el estudio de las lenguas era poco provechoso y que mudaba cada año de criterio); que, aunque tiene 1.500 ducados de renta, bastante para mantener a 8, incluso a 12 colegiales, que "...en la administración, distribución y manejo de ellas hay tan considerables desordenes como en el régimen y disciplina"; que la Universidad usurpa sus derechos, desde el beneficio de Vezdemarban, que nunca ha disfrutado el colegio siendo suyo, hasta la utilización de sus fondos y edificio para pagar deudas, dar grados e impartir clases de Gramática de la propia Universidad; de manera que "hay tanta relajación de costumbres como ignorancia de las lenguas".

Como medidas básicas para su remedio, Elizondo proponía reducir el gobierno del colegio a unos visitadores perpetuos, dejando al claustro el gobierno honorífico. Visitadores que, restituyendo a los regentes y porcionistas, hicieran un extracto de sus estatutos, quitando los inútiles y proclamándolos exentos de las interpretaciones que se solían hacer en virtud de la facultad de modificación de cualquier norma que tenía el claustro por la Bula de Paulo III.

Este informe fue enviado al Consejo y se unió al que mandara la Universidad con motivo de las consultas que éste hizo en vista a la reforma del colegio que planeaba<sup>65</sup>. Y algún efecto parece que surtió, pues el 17 de febrero de 1717 se expidió real orden para que las materias tocantes al Trilingüe pasasen a tratarse del Claustro de Diputados al de Catedráticos de Propiedad, cuyos miembros eran mucho más estables temporalmente.

A pesar de esta nueva normativa impuesta por los visitadores, siguieron sin estudiarse las lenguas por falta de masestros, pues por entonces estaban casi siempre vacantes las cátedras raras, que no se proveyeron hasta 1726. A partir de este curso, pues, fue cuando parece que se empezó a observar con rigor el que los dos primeros años se emplearan exclusivamente en su estudio. A pesar de lo cual, no se obtuvieron grandes resultados, a juzgar por el "corto número de colegiales que se cuenta hauer salido adelantados en las lenguas por aquella epoca"<sup>66</sup>.

Y lo peor no fue quizá no ser sólo los deficientes resultados a nivel científico, porque a principios de 1720 tres colegiales se presentaron al claustro requiriendo una visita del colegio: "...que solo Vs. pueden dar eficaz y oportuno remedio al lastimoso estado de perdizion en que se halla"<sup>67</sup>. Motivando una visita general del colegio, dirigida por el rector.

La visita se dilató durante varios meses, pues tuvo que enfrentarse al problema que le planteaba la legislación de 1714. En ella, el poder correctivo se había desplazado del visitador al vicerrector y por entonces el vicerrector tenía elevada una petición de abandono del colegio por motivos de salud. Así, los visitadores se sentían impotentes ante los abusos, que-

<sup>64</sup> "Informe sobre el Colegio Trilingüe de la Vniuersidad de Salamanca" [1714], AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 959. Es un documento interesantísimo pues representa un estudio documentado de la evolución de la institución con la intención de matizar el informe de la Universidad al rey. La conclusión final es un proyecto personal de su reforma.

<sup>65</sup> Hay varias cartas y papeles de consultas y proyectos de 1716 por los que se ve que el asunto era llevado con interés por Guillermo Daubenton (AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 959).

<sup>66</sup> Según el manuscrito 42 de la BUS, f. 101r.

<sup>67</sup> AUS-187, libro de claustros 1719-20, f. 8r.

jándose que “deuian ser priuados de veca los colegiales que *hoi hai* en el colegio por estar avandalicados y con parzialidades, sin que se pueda esperar paz para adelante, y maiormente con la salida del Vize Rector, pues diran que le hecharon del colegio y *haran* lo propio... maiormente a la Vniuersidad le *han* disputado la potestad del Patronato, y es justo que ella determine poner nueva planta, regimen gouierno y arreglamiento”. Ante este informe, la Universidad ordenó la visita adjudicando de nuevo la máxima potestad a los visitadores, incluida, en este caso extremo, la de la expulsión sin pasar por claustro.

Pero antes de nada, y para obrar con mayor conocimiento de causa, pidieron al secretario un informe completo del estado económico del colegio, quien lo leyó en esa misma reunión. Según él, en 1719 el colegio tenía renta, préstamos y beneficios, censos y propiedades por valor de 398.125 maravedís y 74 fanegas de trigo. Puesto que su gasto ordinario era de 425.476 maravedís, tenía un déficit anual de 27.349 maravedís y 50 fanegas de trigo. Balance que señalaba un adeudamiento de 8.837 reales respecto de la Universidad y de 6.426 respecto del mayordomo, además de los quinquenios. Calculaba también el secretario el gasto medio anual de un colegial en 976 reales, 25 maravedís y 732 libras de pan <sup>68</sup>.

Al fin, el 30 de agosto se presentaron al claustro los nuevos ordenamientos de los visitadores que, aunque no se conservan hoy, hay fundamentadas razones para pensar que representaron una más exhaustiva normativa que corroboraba, en sus aspectos fundamentales, la anterior establecida en 1714 <sup>69</sup>.

Eran 42 artículos donde rebajaban de nuevo a cinco los años de beca, con la misma obligatoriedad de dedicar los dos primeros al estudio de las lenguas y los otros tres a su perfeccionamiento; que hubiera los dos regentes (vicerrector y colegial más idóneo) con salario; y una gran cantidad de cláusulas relacionadas con su organización económica, tendentes a rebajar algunos gastos en razón de su precaria fluidez económica. En un tercer grupo de mandatos se ordenaban las costumbres, vida de piedad y actos comunitarios del colegio que son prácticamente nuevos (como la prohibición de ropas que no fueran el hábito, oraciones tras las comidas y clausura de la puerta, obligación de organizar y cuidar la biblioteca, prohibición de entrar mujeres en el colegio, cuidado del estudio de los criados, trato a los nuevos, lectura mensual de los estatutos,...). Y, por fin, otros relativos a la potestad y gobierno del mismo (imposibilidad de alteración de ninguno de los estatutos, aunque el visitador podía “disponer, ordenar y mandar todo lo que le pareciere”, así como la orden de que cualquier restitución de la beca sea considerada como materia de gracia y no de gobierno).

Tan sólo se alteraba la antigua normativa en cuanto al número de prebendas, y no a nivel estatutario: ante la insistencia del contador mayor sobre el adeudamiento del colegio, de cinco (de las ocho) prebendas que están vacías, sólo se dotó una para un hebreo. Al fin, corroboran un visitador anual.

<sup>68</sup> Referencias todas tomadas del claustro de 11-IV-1720, ff. 24r-28r. La disputa por parte del colegio a la Universidad de su patronazgo se corrobora por un poder del vicerrector y los colegiales adjudicando para pleitear este asunto contra la Universidad en el legajo AUS-2.161, de documentación varia del Colegio Trilingüe.

<sup>69</sup> Al claustro llegó la noticia de los nuevos decretos, pero allí no se leyeron ni anotaron. Por claustros de 1747 sabemos hoy que se imprimieron, aunque por entonces sólo quedaba un ejemplar de los mismos, razón por la cual se reimprimieron, junto con las nuevas reformas dadas hasta entonces, que fueron muy pocas y bien diferenciadas, por aparecer éstas fechadas. Tan sólo he podido localizar un ejemplar de las mismas, titulado “Acuerdos y Decretos, que para el gouerno del Colegio Trilingüe de la Universidad de Salamanca se instituyeron, y renovaron de la Visita General que hizo en el presente año de 1720... Nuevamente reimprezas por Comisión de el claustro de Señores Cabezas y Cathedaticos de Propiedad por comisión de 15 de Junio de 1747...”, BUS, *Papeles Varios*, 44, ff. 204-213.

Pero después, en el claustro del 10 de enero de 1731, vuelven a permitir la prorrogación de otros tres años de beca a los colegiales que hubieran cumplido con aprovechamiento su cometido; y desde entonces, la cifra de ocho años debió ser la más normal, y a pesar de que en 1747 se pone de nuevo en vigor explícitamente la normativa de 1720 (que rebajaba el tiempo a 5 años), porque en declaraciones hechas en 1777 se alude a ello como una de las causas de recuperación del antiguo lamentable estado del estudio de las lenguas <sup>70</sup>.

En 1746, por primera vez en la historia del Trilingüe, el visitador anual propone aumentar por encima de las ocho prebendas establecidas por estatuto, otras dos más, en virtud del “caudal sobrado” con que contaba entonces el colegio; accede el claustro, si bien especificando “Que llegando a vacas, otras no se probean sin *que* el Claustro este enterado”. Y sobrado debía de andar realmente, pues tratando de esta nueva provisión y del incremento del gasto que suponía, aumentaron la dotación general del colegio en el presupuesto de la cocina, días de campo y extraordinarios, así como que también dieron la orden de reimpresión de los estatutos de 1720 <sup>71</sup>.

El contenido de este nuevo ordenamiento es, como quedó dicho, prácticamente el mismo que el de 1720, salvo las adiciones posteriores, y serían los que regirían el colegio hasta el final de su historia.

Tampoco parece que cambió la coyuntura económica alcista en los años sucesivos. En el informe de la visita de Fray Felipe Antonio de Velasco, se expresa una evaluación favorable de la situación económica del colegio de 1772 a 1776 <sup>72</sup>.

Desde el punto de vista de la eficacia del estudio de las lenguas, que era el instituto principal, también los documentos hablan de un mayor aprovechamiento por parte de los colegiales, coincidiendo casualmente con los años de su fluidez económica: en el claustro de 15-VI-1747 comunicaba el visitador a la Universidad que “los colegiales son arregladísimos y aprovechados”, cosa que jamás se había escrito de ellos hasta entonces; el 14-III-1772, con motivo de los informes que se están llevando a cabo en la Universidad y que concluirán en la reforma general de todos los colegios, del Trilingüe se dice que de él siguen saliendo sujetos bien instruidos, de los cuales había entonces dos canónigos de esta catedral, un catedrático en Madrid y otros muchos en diversos colegios de España. Corroboraba también el

<sup>70</sup> AUS-2.161, f. 26v. En el claustro de 26-XI-77 se prorrogan dos años más a tres colegiales a la vez (AUS-238, f. 236v, libro de claustros de 1776-77). Esta cifra de ocho años de beca era la más habitual dentro de las del resto de los colegios mayores y menores salmantinos desde el siglo XVI.

<sup>71</sup> AUS-214, libro de claustros 1746-47, ff. 3v-59r.

<sup>72</sup> Durante este tiempo, dice el documento, que resultó ser la renta anual de “36.619 reales, ocho *maravedis* y 4 quintos de otro y 213 fanegas 7 *zelemines* y un quinto de otro y un quinto de otro de trigo i por el mismo quindenio de gastos anuales, propinas de señores visitadores contadores maiores y vize secretario contador menor y ajente y Procurador y demas que se ocasiona promettidos de los posttores de los prestamos o beneficios, subsidio y salarios de los curas tenientes y sueldo del maiordomo, 8.761 rreales y 24 *maravedis*, de manera que bajados dichos gasttos quedan por el expresado quindenio a favor del colegio 27.857 rreales y quatro quintos de otro de trigo para la manuttencion de un vicerector, 12 colegiales, 3 rejentos, 2 criados de comunidad, medico, cirujano, aguador, peraros [reparos?] y alguno otro gastto estrahordinario que puede ocurrir” (AUS-2.161, ff. 23r-v). El 21 de octubre de 1776 el mayordomo del colegio hizo otro balance de sus cuentas ante el claustro por el que se decía que tenía en el arca de la Universidad 158.737 reales ahorrados (AUS-238, libro de claustros de 1776-77, f. 259v). El 17 de julio de 1776, con motivo de hallarse los dos únicos colegiales de beca hebrea próximos a cumplir su colegiatura, y puesto que había caudales suficientes, hay una petición para crear dos nuevas plazas de hebrero, antes que cumpliesen aquellas; proposición que se aceptó, para lo que fue preciso habilitar dos nuevas habitaciones (Id. ff. 174v-175v).

satisfactorio estado de la institución el hecho de haber sido una de las menos afectadas por las reformas generales de Carlos III, que en otros colegios fueron radicales, y por las posteriores de la Universidad a finales del siglo XVIII <sup>73</sup>.

El informe que hace su visitador, encargado por delegación del Inquisidor General (quien había sido a su vez encargado por real orden para inspeccionar todos los colegios menores de Salamanca) termina diciendo: “Observase en dicho colegio el ultimo gobierno y estatutos dispuestos por la Vniuersidad en la forma expresada, guardandose puntualmente, por el actual Bice Rector... sin que se experimentte en ello abuso ni corruptela alguna” <sup>74</sup>.

Eficacia pedagógica a la que contribuyó el hecho de tener entonces los colegiales sus respectivos maestros, pues el de Hebreo, que faltaba, fue nombrado ese mismo año, poco después. Así, la solvencia económica del colegio posibilitaba, en 1777, la estancia en el mismo de un vicerrector, tres regentes, doce colegiales (cuatro por facultad), dos criados y un cocinero <sup>75</sup>.

Salvo las normales vacaturas y provisiones de prebendas y los informes de su acontecer económico, raras son las noticias posteriores dignas de destacar <sup>76</sup>, hasta 1808, cuando se interrumpe la vida escolar por la Guerra de la Independencia.

En 1812, el Conde de Ragusa, mariscal francés, decide bombardear la zona donde estaba edificado, como consecuencia de la necesidad de piedra para la edificación del fuerte de San Vicente. La Universidad reclama la decisión, pero el mariscal alega que las circunstancias la hacían inevitable, aunque hizo saber al claustro que se le indemnizaría por esta pérdida y la del colegio de Cuenca <sup>77</sup>.

Acabada la guerra, el colegio vuelve a restablecerse: en el Claustro de Catedráticos un oficio del 12 de enero de 1816 firmado por el Gobernador de Salamanca, donde se pedía a la Universidad noticia de la fundación y rentas del Trilingüe, para cumplir dos reales ordenes que a él fueron dirigidas requiriendo información sobre los establecimientos de la Provincia dedicados a la educación. La Universidad nombró para informar a dos catedráticos, uno de los cuales, el 29 de febrero propuso tratar “si convendría dar algunos pasos para

<sup>73</sup> Ver sobre el tema Pest Reig, M. y J.L., *La Universidad española. Siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974 y Sala Balust, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1962-66, 4 vols.

<sup>74</sup> Copia de la carta del Inquisidor a la Universidad encargando la visita en el claustro de 19-VI-1777, AUS-238, libro de claustros de 1776-77, ff. 131v-132r. El informe de la misma en el legajo AUS-2.161.

<sup>75</sup> AUS-2.161, Informe de la visita de Velasco, f. 28r.

<sup>76</sup> Al no haber existido libros de visita posteriores al siglo XVI, se conocen pocos datos de la vida interna del colegio, dada la circunstancia de que en esta época los libros de claustros son mucho menos explícitos que en otras épocas. Tan sólo se conserva documentación en el legajo AUS-2.161 y en sus libros de cuentas, y se refieren a informaciones de colegiales, registros de visitas y económicos, con datos sucintos y formularios.

<sup>77</sup> Problema que se trató en los claustros de 12 a 21 de mayo de 1812. Hay entre las actas de claustro una interesante carta del intendente francés “Monsiur Patri”, comunicando a la Universidad que la tasación de los edificios la haría “Mr. le Commandant du Genie, directeur des travaux du fort, et que l’Université como propriétaire de ces Colleges reçoivroit [sic] le memme genre d’indemnité que servit accordée aux propriétaires des maisons demolies pour les travaux du fort” (AUS-257, libro de claustros de 1810-13, ff. 318 ss). Y lo peor fue que en 1817 se plantea aún muy problemático el pago de esta indemnización, cuando el gobierno pide a la Universidad los documentos originales de la promesa del Mariscal y ésta no pudo presentarlos por no haber existido (AUS-261, libro de claustros de 1816-18, ff. 72v-88v).

que se verifique el restablecimiento del Colegio Trilingüe”. Por esta propuesta se formó una junta para activar su restablecimiento, la cual presentó un estado de rentas y deudas y un plan completo para su restablecimiento<sup>78</sup>, que fue posteriormente aprobado.

Esta última etapa fue muy breve y problemática, pues en 1818, tras discutir el asunto deciden clausurar el colegio, que no volvió a abrirse como tal<sup>79</sup>.

Como breves anotaciones a la evolución histórica del colegio, y a modo de conclusión general, puede decirse:

- Primero que nada, la diferencia fundamental del Colegio Trilingüe respecto del resto de los colegios universitarios salmantinos, pues, frente a la autonomía jurídica, económica e ideológica de aquellos, éste mantenía inexcusable subordinación al claustro universitario (por eso fue el más “universitario” de todos): se regía por un profesor que el claustro nombraba, en lugar de ser su rector un colegial designado democráticamente entre sus miembros. Lo financia la Universidad (hasta 1650 en que se le anexionan los beneficios), dependiendo económicamente de ella en sus comienzos y siempre que las rentas eran insuficientes para satisfacer las necesidades. Proporcionaban en él una educación eminentemente laica (no semimonástica como en los demás), encaminada más hacia la educación del letrado que a la formación integral de los colegiales.

- Los fracasos fueron consecuencia de muchos tipos de factores de incidencia no siempre constante, entre los que fueron habituales los encuadrables en dos aspectos:

1. Desde el punto de vista pedagógico: por la desconfianza de la promoción social para los estudiantes de las lenguas, por el hecho de que rara vez se estudiaron prioritariamente en el colegio (aunque era obligatorio), por haber pocos maestros que las enseñaran (especialmente durante sus dos últimos siglos), por el bajo nivel de su enseñanza en la Universidad de Salamanca a través de estos siglos y por el hecho de haberse cerrado y abierto tantas veces, lo cual afectaba al mantenimiento del nivel de conocimiento de las mismas. A pesar de lo cual, hay que reconocer que, sin su existencia, el nivel de conocimiento de las lenguas clásicas hubiera sido probablemente mucho más bajo, siendo, como eran, la base del estudio de las demás facultades.

<sup>78</sup> Asuntos tratados en los claustros del libro de 1815-16, AUS-260, ff. 136r-152r. El acta de la junta: “Junta de Sres. comisionados para el restablecimiento del Colegio Trilingüe de 22 de Junio de 1816”, legajo AUS-2.161. El plan fue aprobado el 22 de noviembre de 1816 (AUS-261, libro de Claustros de 1816-18, f. 5r), pero hasta el 26 de junio no se publican los edictos de vacatura (Id. f. 166r). Por fin, el 26 de noviembre de 1817 se distribuyen las becas entre los colegiales electos (Id. f. 305v).

<sup>79</sup> Menos datos aún se conservan del asunto desde entonces y más confusos, especialmente a partir de 1834, al interrumpirse en esta fecha la serie de libros de claustros (el último, AUS-266). Continuó la renta y los libros de gastos hasta 1869, si bien es verdad que con noticias poco esclarecedoras que se reducen a relaciones de gasto o detalle de materiales para las obras de reparación del edificio. En dos de sus aulas tuvo la Universidad cátedras de latín hasta 1845. Continuó reedificándose el edificio en 1867 con la intención de restablecer en él un nuevo proyecto de colegio con el nombre de Príncipe Alfonso, aunque se suspendió éste en 1868. Después de ser cuartel de Caballería, se reconstruyó y adaptó para Instituto de Enseñanza Media, edificio que se derribó hace aproximadamente ocho años.

En este siglo ha habido algunos otros proyectos de restauración del colegio, pero actualmente, en Salamanca, sólo está impartiendo su docencia una Facultad de Filología Bíblica Trilingüe en la Universidad Pontificia, transformación de la antigua Sección de Letras Clásicas de esta Universidad el 3 de junio de 1970, y que fue reconocida para efectos civiles el 22 de noviembre de 1972.

2. Desde el punto de vista de su gobierno: por las indulgencias del claustro con los discolos (lo que indirectamente favorecía el incumplimiento de la normativa) y por el hecho de haberse convertido pronto, como denuncian los propios cohetaneos, en el lugar de formación gratuita de los familiares y amigos de los claustrales.

- A pesar de todo, puede resultar excesiva la acusación a la institución que hace Beltrán, calificándola de “fatídica”, y diciendo que sus enormes gastos no reportaron ninguna ventaja a la Universidad<sup>80</sup>. Pues, aunque, puede realmente aceptarse para el caso del siglo XVI y, apurando mucho, para parte del XVII, sin embargo hay noticias que evidencian que las rentas del colegio están sacando a veces a la Universidad de graves apuros económicos y que fue el único medio con que contó para el mantenimiento del nivel de conocimiento de las lenguas, que de otra forma quizá no se hubiera podido conservar.

<sup>80</sup> Beltrán hace esa crítica del Trilingüe en tomo IV del *Cartulario...*, 126.